

y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo VV. II.

Madrid, 13 de febrero de 1995.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Función Pública.

## 5076

*ORDEN de 13 de febrero de 1995 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 10.705/1990, promovido por don José Delgado Carrasco.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia, con fecha 30 de julio de 1993, en el recurso de apelación número 10.705/1990, en el que son partes, de una, como apelante don José Delgado Carrasco, y de otra como apelada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid con fecha 10 de marzo de 1990, sobre compatibilidad de funciones.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso de apelación número 10.705/1990 interpuesto por el Letrado don Ricardo de Lorenzo y Montero en nombre y representación de don José Delgado Carrasco, contra la sentencia dictada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid número 173/1990, de 10 de marzo, por la que se declara la conformidad al Ordenamiento Jurídico de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Inspector General de Servicios de la Administración Pública de fecha 8 de abril de 1987, que declaraba al recurrente en situación de excedencia voluntaria en el puesto público secundario, confirmando como confirma esta Sección, en su integridad, la referida Sentencia recurrida y la adecuación al Ordenamiento Jurídico de los Actos Administrativos originariamente impugnados, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo VV. II.

Madrid, 13 de febrero de 1995.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

## 5077

*ORDEN de 13 de febrero de 1995 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 12.537/1991, promovido por don Rafael Ignacio Luque Alvarez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia, con fecha 11 de abril de 1994, en el recurso de apelación número 12.537/1991, en el que son partes de una, como apelante don

Rafael Ignacio Luque Alvarez, y de otra como apelada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid con fecha 21 de noviembre de 1990, sobre pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Rafael Ignacio Luque Alvarez contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid del 21 de noviembre de 1990, dictada en el recurso número 82/1987, sobre pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública.

No se hace una expresa condena por las costas de la apelación.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo VV. II.

Madrid, 13 de febrero de 1995.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Función Pública.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

## 5078

*ORDEN de 1 de febrero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 654/1992, interpuesto por don Juan Antonio Domínguez Ruiz.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de mayo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 654/1992, promovido por don Juan Antonio Domínguez Ruiz, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre reconocimiento y abono, sin reducción alguna, y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Domínguez Ruiz, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad, de 27 de marzo de 1991, y la de 13 de julio de 1992, por la que se desestima la petición formulada por el recurrente, de que todos los trienios acreditados al recurrente le fueran computados al 100 por 100 a los efectos de pensión de jubilación y demás profesionales, como Veterinario titular, debemos declarar y declaramos no haber lugar al reconocimiento del derecho que el recurrente solicita en la demanda, de que le sean reconocidos los trienios devengados al 100 por 100 de su valor, en la totalidad de los mismos, según su solicitud y declaramos no haber lugar a la nulidad de aquella resolución, por ser conforme a Derecho la resolución impugnada; sin hacer imposición de costas procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 1 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.